

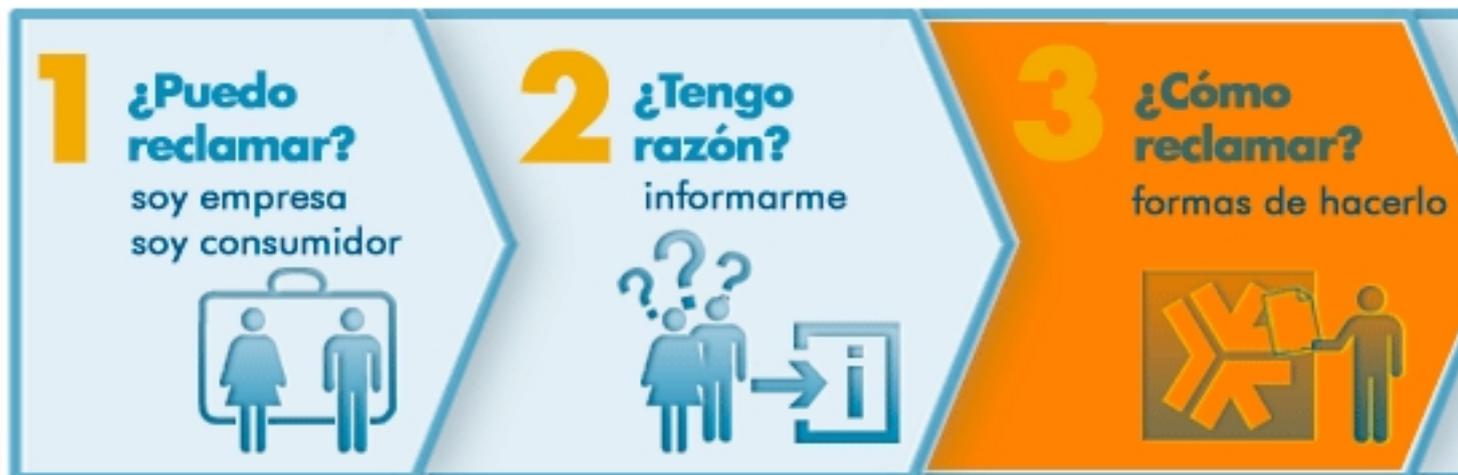
Reclamar 3.10: ¿Cuándo acudir al juzgado?

Escrito por raad

Lunes, 25 de Marzo de 2013 00:00 - Actualizado Martes, 15 de Julio de 2014 12:15

Reclamar

Píquete sobre los siguientes apartados siguiendo el orden indicado



Cómo reclamar Introducción

- [¿Por qué seguir estos pasos?](#)
- [Servicios de información y atención al cliente de las empresas](#)

1º

Negociar solución en la empresa

- [¿Por qué negociar?](#)
- [¿Cómo negociar?](#)

2º

Reclamar a través de Hoja de Reclamaciones

- [Solicitar Hojas de Quejas y Reclamaciones](#)
- [Trámites y plazos de la Hoja de Reclamaciones](#)

3º

Reclamar mediante Arbitraje de Consumo

- [Solicitar Arbitraje de Consumo](#)
- [Trámites y plazos en Arbitraje](#)

4º

Reclamar en el Juzgado

- [¿Cuándo acudir al juzgado?](#)

Reclamar 3.10: ¿Cuándo acudir al juzgado?

Escrito por raad

Lunes, 25 de Marzo de 2013 00:00 - Actualizado Martes, 15 de Julio de 2014 12:15

- [Procedimientos judiciales recomendados](#)
- [Solicitar al SMC copia de su expediente](#)

Reclamar en el juzgado



¿Cuándo acudir al juzgado? Ante un conflicto de consumo siempre es recomendable para la persona consumidora **agotar las vías administrativas** de resolución de conflictos, es decir, mediación de Hojas de Reclamaciones y/o Arbitraje de Consumo. Pero a veces por la gravedad del problema, porque la mediación sea infructuosa o porque la empresa no esté adherida al Sistema Arbitral de Consumo, es conveniente realizar una **reclamación judicial en materia de consumo**.

Las reclamaciones o demandas judiciales en materia de consumo se realizan en la **jurisdicción civil** y ante el **Juzgado de Primera Instancia** del lugar donde desarrollen sus actividades las empresas o sociedades. Para conocer uno de los procedimientos judiciales más recomendados, por su sencillez, para resolver las controversias de consumo entre consumidores finales y empresas consulte el siguiente enlace [Juicio Verbal](#).

Los procedimientos judiciales adecuados para resolver conflictos de consumo son el

Reclamar 3.10: ¿Cuándo acudir al juzgado?

Escrito por raad

Lunes, 25 de Marzo de 2013 00:00 - Actualizado Martes, 15 de Julio de 2014 12:15

Juicio Verbal

, el

Juicio Ordinario

y el

Proceso Monitorio

. Los dos primeros, juicios declarativos, se basan en que un Juez/a en base a las pruebas y a los derechos y obligaciones de las partes resuelve una controversia. El Proceso Monitorio trata de resolver derechos indiscutibles. Además, las cuantías económicas que se reclaman, la duración del proceso y la complejidad de los trámites son distintos según cada procedimiento.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Si utilizó el Arbitraje de Consumo para resolver una controversia y se emitió Laudo Arbitral, sobre el mismo asunto **no podrá realizar reclamación judicial**. El laudo es "cosa juzgada".

- Si durante la mediación de su Hoja de Reclamaciones por la OMIC o mientras se tramita su Expediente de Arbitraje en la JAC decide acudir al Juzgado para demandar a la empresa reclamada, tendrá que **desistir de la vía administrativa** comunicándolo a la OMIC o la JAC.

La vía administrativa es incompatible con la vía judicial.

- Si finalmente decide acudir al Juzgado, y en la OMIC se le hubiera gestionado un Expediente de Reclamación, podrá **solicitar en la misma una copia de este** por si fuera de utilidad como documentación a aportar en la demanda judicial. Más información en [solicitar copia del expediente](#)

Consejo General del Poder Judicial [Web Oficial](#)